

convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotit.

RESOLUCION de la Presidencia de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir quince plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir quince plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos en la Junta Central de Construcciones Escolares.

2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1441/1968, de 27 de junio.

3. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios; la fase de concurso se ajustará a lo que establece la base 22 de la presente convocatoria.

II. Requisitos

4. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente. (Los opositores que no cumplan este requisito realizarán el ejercicio de Cultura General que se señala en el apartado VI.)
3. Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
4. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
5. No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
6. Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o acreditar que están exentas.

III. Instancias

5. Las instancias interesando tomar parte en las pruebas selectivas (en el modelo que figura como anexo) serán dirigidas al Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentando todos los datos y comprometiéndose a jurar en su momento acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Estado. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), si bien se podrá llevar a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento.

6. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente junto con la solicitud el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General del Ministerio, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal al Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Central de Construcciones Escolares publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ministerio.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

8. La Junta Central de Construcciones Escolares designará mediante resolución el Tribunal calificador, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública, un funcionario representante de la Subsecretaría del Departamento Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

10. No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de dos de sus tres miembros.

V. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

12. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir dos meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único a través de un tablón de anuncios del Ministerio o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no compareciesen.

15. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

16. Dentro del período de desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse.

VI. Ejercicios

17. La fase de la oposición constará de dos ejercicios:

a) Mecanografía. Los aspirantes deberán copiar a máquina durante quince minutos el texto que se les facilite por el Tribunal, con exigencia de un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

b) Taquigrafía. Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

c) Previamente, aquellos opositores que no acrediten estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente realizarán una prueba de Cultura General, consistente:

- 1.º Escritura al dictado durante diez minutos.
- 2.º Resolución de un problema de Aritmética elemental.
- 3.º Análisis gramatical de un párrafo.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

VII. Calificaciones (de la fase de oposición)

18. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

19. El segundo ejercicio se calificará con idéntica puntuación al anterior y el mínimo para aprobar será igualmente de cinco puntos.

20. La prueba de Cultura General será calificada con la misma puntuación que los ejercicios anteriores, exigiéndose para aprobar también un mínimo de cinco puntos.

21. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

22. Al número de puntos obtenidos de Mecanografía y Taquígrafía se añadirán los que correspondan por méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que obtengan la mejor puntuación. A estos efectos no se sumarán los obtenidos por los concursantes de la prueba de Cultura General.

VIII. Sistema de valoración de méritos

23. Para la calificación de los méritos aportados por los concursantes se fija el siguiente baremo:

1. Por cada año o fracción de años de servicios prestados en la Administración Pública, 0,50 puntos.
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que se solicita, 0,45 puntos.
3. Por título de Bachiller Superior o equivalente, 1,50 puntos.
4. Por título de Bachiller Elemental o equivalente, un punto.
5. Por conocimiento escrito de lenguas vivas (por cada idioma), 1,20 puntos.
6. Por conocimiento escrito y oral de lenguas vivas (por cada idioma), 1,50 puntos.

IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

24. Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. Los aspirantes que hayan superado la oposición presentarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista, ante la Secretaría de la Junta Central de Construcciones Escolares, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales.
- e) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.
- f) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcionarios públicos del Organismo Autónomo, señalándose en el nombramiento la fecha de sus efectos económicos.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, E. López y López.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Don con domicilio en
provincia calle de con documento nacional de identidad expedido en en fecha y con número con el debido respeto y consideración

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en la Junta Central de Construcciones Escolares, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el de de 19.....
- b) No padece enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) No se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- f) Se compromete a prestar juramento de lealtad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.
- g) Que en escrito aparte hace constar los méritos que concurren en su caso.

Estimando por tanto que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer, de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 19.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares,

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la primera y segunda Adjuntas de «Histo-

ria económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esta Universidad para el día 5 de agosto próximo, a las once horas, en el Seminario de Historia Económica de dicha Facultad, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

El programa de 50 temas para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha de la convocatoria.

Barcelona, 18 de junio de 1970.—El Presidente, Pedro Voltes.